



DEPARTAMENTO PLANES Y PROGRAMAS  
Equipo Supervigilancia  
Área Gestión de Convenios Marco EGIS/PSAT/EP  
Interno N° 459

**APRUEBA CONVENIO MARCO UNICO REGIONAL ENTIDAD PATROCINANTE SUSCRITO CON INMOBILIARIA ARCAMERI LIMITADA O ARCAMERI LTDA.**

**CON ESTA FECHA SE HA DICTADO LA SIGUIENTE:**

**RESOLUCION EXENTA N° 1333 /**

**SANTIAGO, 12 JUN 2013**

**VISTOS**

- a) D.S. N° 49 (V. y U.) de 2012, Reglamento del Programa Habitacional Fondo Solidario de Elección de Vivienda;
- b) D.S. N° 255 (V. y U.) de 2006, Reglamento del Programa Protección Patrimonio Familiar y sus modificaciones;
- c) Resolución N° 533, (V. y U.), de 1997, que Fija el Procedimiento para la Prestación de los Servicios de Asistencia Técnica;
- d) Resolución N° 420 (V. y U.) de 2012, que fija el Procedimiento para la Prestación de Servicios de Asistencia Técnica, Jurídica y social a Programa de Vivienda aprobado por decreto dispuesto en literal a) de esta Resolución.
- e) Convenio Marco Único Regional Entidad Patrocinante suscrito entre esta Secretaría Ministerial y la EP **INMOBILIARIA ARCAMERI LIMITADA O ARCAMERI LTDA., RUT N° 78.941.830 - 6**, de fecha 05 de Junio de 2013;
- f) Ord. N° 907 División Técnica de Estudio y Fomento Habitacional MINVU, de fecha 24 de Mayo de 2013;
- g) Las facultades que me confiere el D.S. N° 397 (V. y U.) de 1977 que fija el Reglamento Orgánico de las Secretarías Ministeriales de Vivienda y Urbanismo;
- h) D.S. N° 2 (V. y U.) de fecha 14 de Enero de 2013;
- i) La Resolución N° 1.600 de 2008, de la Contraloría General de la República;
- j) Ord. 0703 Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo, de fecha 24 de agosto de 2011;

**CONSIDERANDO:**

- a) Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 48 del D.S. N° 49, (V. y U.), de 2012 y en el artículo 32 bis del D.S. N° 255, (V. y U.), de 2006, para participar en los programas habitacionales regulados por dichos decretos, las Entidades Patrocinantes (EP) y Prestadores de Servicios de Asistencia Técnica (PSAT) deben suscribir previamente un Convenio Marco Único con esta SEREMI, en el que se deje constancia de las acciones, condiciones, compromisos y obligaciones que asumirá la EP o PSAT en el marco de los programas habitacionales en los cuales prestaran sus servicios;
- b) Que con fecha **05 de Junio de 2013**, la Secretaría Ministerial Metropolitana de Vivienda y Urbanismo y la entidad **INMOBILIARIA ARCAMERI LIMITADA O ARCAMERI LTDA., RUT N° 78.941.830 - 6**, suscribieron un Convenio Marco Único conforme al cual dicha EP podrá actuar en los programas referidos en el mismo, ajustándose a las normas contenidas en el D.S. N° 255 de 2006, Reglamento del Programa de Protección del Patrimonio Familiar, D.S. N° 49 de 2011, Reglamento del Programa Fondo Solidario de Elección de Vivienda, en la Resolución N° 533 de 1997, que fija Procedimiento para Prestación de Servicios de Asistencia Técnica, todos de V. y U. y a las condiciones que se expresan en dicho convenio;
- c) Que con fecha 24 de Mayo de 2013, la División Técnica de Estudios y Fomento Habitacional del Ministerio de Vivienda y Urbanismo ha informado a esta Secretaría Ministerial que la Boleta Bancaria de Garantía ingresada por la **INMOBILIARIA ARCAMERI LIMITADA O ARCAMERI LTDA., RUT N° 78.941.830 - 6**, a sido corroborada y verificada en conformidad, no existiendo reparos u observaciones a su respecto, con lo que se acredita la solvencia económica de la referida sociedad, dándose cumplimiento al resto de los requisitos habilitantes;

SEREMI METROPOLITANA DE VIVIENDA Y URBANISMO  
Alameda 874, piso 8°, Santiago. Fono (02) 351 30 00  
[www.seremi13minvu.cl](http://www.seremi13minvu.cl)



SEREMI  
Región Metropolitana

Ministerio de  
Vivienda y  
Urbanismo

**RESUELVO:**

1. **APRUÉBASE** el Convenio Marco Único Regional Entidad Patrocinante suscrito por esta Secretaría Ministerial con la **INMOBILIARIA ARCAMERI LIMITADA O ARCAMERI LTDA., RUT N° 78.941.830 - 6**, suscrito con fecha 05 de Junio de 2013, el cual habilita a dicha empresa para operar como EP en la Región Metropolitana en la **PRIMERA CATEGORÍA**, en los términos que en el referido instrumento se expresan, el cual se acompaña y se entiende formar parte integrante de la presente resolución;
2. **COMUNIQUESE al SERVIU Metropolitano**, sirviendo la presente resolución de suficiente oficio remisor.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLASE.**



**JUAN ANDRES MUÑOZ SAAVEDRA**  
**SECRETARIO MINISTERIAL METROPOLITANO**  
**DE VIVIENDA Y URBANISMO**

*[Handwritten signature]*  
NM/ FVG/BLM/MBL  
DISTRIBUCION:

1. EP
2. División de Política Habitacional – Minvu
3. División Jurídica – Minvu
4. División Técnica de Estudio – Minvu
5. SIAC Minvu
6. Dirección Serviu Metropolitano
7. Subdirección de Operaciones Habitacionales – Serviu
8. Subdirección de Vivienda y Equipamiento – Serviu
9. Subdirección Jurídica - Serviu
10. Auditoría Interna Seremi
11. Unidad Jurídica Seremi
12. Depto. Planes y Programas Seremi
13. Oficina de Partes
14. Archivo
15. Equipo EGIS/PSAT – Depto. Planes y Programas Seremi RM
16. Art. 7° / G Ley de Transparencia

SEREMI METROPOLITANA DE VIVIENDA Y URBANISMO  
Alameda 874, piso 8º, Santiago. Fono (02) 351 30 00  
[www.seremi13minvu.cl](http://www.seremi13minvu.cl)